



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"CINQUÉ AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

EXpte. N° 246-162-2025.-

DECRETO N° 4205 -DEyP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 NOV 2025

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario, prevista en la Ley Provincial N° 5322/02, el Decreto-Acuerdo N° 5792-H/02, del agente Oscar Sebastián Laffuse, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y;

### CONSIDERANDO:

Que, el agente Oscar Sebastián Laffuse DNI N° 32.493.169, Personal de Planta Permanente del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita el retiro voluntario;

Que, por Decreto Acuerdo N° 5792-H/02, estableció el Régimen de Retiro Voluntario para el Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas con capital mayoritario del Estado;

Que obra, intervención de la Dirección Provincial de Personal y dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º.**- Concédase el Retiro Voluntario a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, al agente Oscar Sebastián Laffuse DNI N°32.493.169, Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N°3161/74, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de acuerdo a lo previsto por Ley N° 5322/02 y Decreto Acuerdo N° 5792-H/02.

**ARTICULO 2º.**- Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, notifíquese al interesado lo dispuesto en el presente Decreto y remítase a Contaduría de la Provincia y al Instituto de Seguros de Jujuy.

**ARTICULO 3º.**- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefe de Gabinete, de Haciendas y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.

22

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"CON MOTIVO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

EXpte. N° 246-162/2025  
ESTA CORRESPONDE A

DECRETO N°

4205

-DEyP-

ARTICULO 4º. Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido.  
ARCHÍVENSE.

C.PN. HÉCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.PN. CARLOS ALBERTO SODRÉ  
MINISTRO DE HACIENDA

C.PN. EDUARDO FEDERICO CARDENAS  
MINISTRO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION

C.PN. EDUARDO FEDERICO CARDENAS  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESTADO DE JUJUY